



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 103 -2024-GM-MDP/T.

Pocollay, 14 MAYO 2024

VISTOS:

El Memorando N° 385-2024-GM-MDP-T de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 422-2024-GAJ-GM.MDP-T de fecha 09 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pocollay, de fecha 30 de octubre del 2019, dispone que la Gerencia Municipal es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Municipalidad Distrital de Pocollay, está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, designado por el Alcalde. La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre los órganos de asesoramiento, apoyo y línea de la Municipalidad. El Gerente es responsable de su Gestión y de las que realicen los Directivos a su cargo.

Que, mediante Memorando N° 385-2024-GM-MDP-T, la Gerencia Municipal, señala que en el transcurso de la búsqueda de la Resolución de Gerencia Municipal N° 61-2019-MDP-T de fecha 26 de febrero del 2019, no ha hallado el expediente administrativo, anexos y su respectiva Resolución; procede encargar a la Gerencia de Asesoría Jurídica realice la reconstrucción de la Resolución del expediente de Gerencia Municipal.

Que, mediante Informe N° 422-2024-GAJ-GM-MDP-T, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a la evaluación realizada, y de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA de forma FAVORABLE el inicio del procedimiento administrativo de RECONSTRUCCION del expediente administrativo relacionado con la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 61-2019-MDP-T de fecha 26 de febrero del 2019.

Que, en lo referido a la reconstrucción de expedientes, el numeral 164.4 del artículo 164° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 140° del Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente de conformidad a lo establecido por el artículo VII del Título Preliminar de la precitada ley, dispone que es deber de la administración reconstruir un expediente extraviado, independientemente de la solicitud del administrado.

Que, la reconstrucción del expediente requerido implica contar con la documentación original o copias certificadas emitidas por la entidad, de conformidad al artículo 164° inciso 164.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 establece que “si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicaran las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil”.

Que, por su parte el Código Procesal Civil, establece en su artículo 140° que “En el caso de pérdida o extravío de un expediente, el juez ordenara una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso,





Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 103 -2024-GM-MDP/T.

ordenara su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando estas obligadas a entregar, dentro del tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder vencido el plazo y las copias de los actuados que tengan en su poder, el juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarara recompuesto el expediente. Si apareciera el expediente será agregado al rehecho”.

Que, nuestro ordenamiento jurídico ha señalado que se emplearan las copias de los documentos públicos que sean proporcionados por las partes o del interesado que obre del archivo de la entidad u órganos de la entidad, en este sentido, en concordancia con el artículo IV numeral 1.2 del Título Preliminar de TUO de la Ley N° 27444, establece lo siguiente: “1.2. Principio del Debido Procedimiento administrativo. Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados, a acceder al expediente, a refutar los cargos imputados, a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios a ofrecer y o producir pruebas (...).

Que, el procedimiento de reconstrucción del expediente administrativo, se iniciara mediante resolución que deberá ser aprobada por el instructor, el procedimientos seguirá su trámite de oficio, declarando el extravío, siniestros, deterioro, robo o hurto total o parcial del expediente, según corresponda y ordenando su reconstrucción total o en parte, la resolución deberá precisar la materia del Expediente objeto de la reconstrucción, el nombre, razón o denominación social del administrado, así como disponer que los administrados presente las copias de los escritos, solicitudes, recursos, actas y demás componentes del expediente que conserven en su poder.

Que, la determinación de la existencia de responsabilidades administrativas y/o penales por el extravío, siniestro, deterioro, robo o hurto de expedientes, en los casos en que ello corresponda, se tramitara de manera independiente, en base a las normas administrativas y/o penales en vigencia y sin perjuicio del trámite del procedimiento regulado en la presente resolución.

Que, estando a los considerandos expuestos en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas al despacho de la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 050-2024-MDP-T, a través del acápite 4.1 del numeral 4 del artículo 1° se desconcentra la función de materia administrativa “Representar a la Municipalidad Distrital de Pocolay ante cualquier autoridad administrativa para iniciar y proseguir cualquier tipo de procedimiento administrativo que se siga en su contra; estando autorizado a formular cualquier tipo de documentos (...), en el acápite 4.6 del mismo numeral señala “Disponer la reconstrucción de expedientes administrativos”; y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **AUTORIZAR LA RECONSTRUCCION** expediente administrativo relacionado con la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 61-2019-MDP-T de fecha 26 de febrero del 2019, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas el inicio de la reconstrucción del expediente administrativo a que se refiere el artículo precedente, autorizándosele a realizar los requerimientos que fueran necesarios para dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: **REMITIR** copia de los actuados de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para que a través de la Secretaria Técnica de



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 103 -2024-GM-MDP/T.

Procedimientos Administrativo Disciplinario determine si corresponde o no iniciar la apertura del procedimiento administrativo disciplinario, contra los que resulten responsables de la perdida y/o extravío del Expediente Administrativo que dio origen a la Resolución de Gerencia Municipal N° 61-2019-MDP-T.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay; asimismo, encargar al Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.munidepocolay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocolay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ABG. JULIO NÉSTOR HUANCA VILCA
GERENTE MUNICIPAL



C.c. Archivo
ALCALDIA
GAF
SGRRH
GAJ
EFTIC
JAMB/mzas

20549